

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

SESIÓN DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En el Salón de Juntas de la Sede de la Comarca de Somontano de Barbastro, siendo las veinte horas del día señalado, bajo la Presidencia de Don Jaime Facerías Sancho, actuando de secretaria la de la Comarca, D^a. Yolanda Pozo Martos, con la asistencia del Gerente D. Javier Sazatornil Ferraz, se procede a la celebración de la Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

ASISTENTES

Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. JAIME FACERIAS SANCHO (Presidente)
- D. SANTOS LARROYA DOMPER
- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- D^a ROSA ANABEL MARCOS SÁNCHEZ
- D. JOSÉ CARLOS BONED FUERTES
- D. DAVID LARDIÉS RODELLAR
- D. MIGUEL ÁNGEL BALLABRIGA GIRAL
- D. MARIANO JESÚS LISA PANO
- D. JULIO TURMO LACAMBRA
- D^a MARÍA CONCEPCIÓN SUBÍAS TRICAS
- D^a M^a CRISTINA JUÁREZ GRACIA
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA

Por el Partido Popular:

- JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D^a LAURA PUYAL SÁNCHEZ
- D. ADRIAN LAFARGA HOMBRADOS
- D^a ISABEL CAMPO LACOMA
- D. LUIS ESTEBAN OLIVERA BARDAJÍ
- D. JOSÉ LUIS TORRES ESTER
- D. ANTONIO COMPS ENCUESTRA

Por el Partido Aragonés:

- DOÑA MARÍA CARMEN OBIS MATINERO
- D. JOSÉ MANUEL BARROS FINESTRA
- D. JAVIER RODRÍGUEZ SOPENA

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- D. ÁNGEL NASARRE RODRÍGUEZ

Por Coalición Electoral Cambiar:

- D. ADRIAN PERNA LONCÁN

Por Chunta Aragonesista:

- D^a M^a CARMEN MARTÍNEZ COSCUJUELA

EXCUSAN ASISTENCIA

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día

A C U E R D O S:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Quedan aprobadas, por unanimidad de los presentes, el acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2016 y el acta de la sesión extraordinaria de 14 de julio de 2016.

2.- DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a los portavoces de los grupos en la Junta de Portavoces. Asimismo el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión del Consejo Comarcal.

*.- INFORMACIÓN:

*.- En general:

- La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias agradece la información que le hemos hecho llegar respecto a las competencias impropias y servicios que estamos prestando desde la comarca y que incorporarán al documento que están elaborando en la comisión para el estudio del modelo territorial de Aragón.
- Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, remite certificado del acuerdo del Consejo Comarcal, relativo a la declaración institucional sobre la financiación Comarcal en los Presupuestos 2016.
- La Diputación Provincial de Huesca, remite certificado sobre el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, relativo a la propuesta de declaración institucional de esa Diputación sobre el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- El Grupo Comarcal Popular, nos comunica su renuncia a participar en el FORO y por consiguiente a no designar ningún consejero, para cubrir los puestos que se le asignaron en el Consejo comarcal de 25 de febrero de 2016.
- La Diputación Provincial de Huesca, remite certificado sobre el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, relativo a la propuesta institucional relativa a los vertederos de la provincia de Huesca sancionados por la Comisión Europea.
- La Diputación Provincial de Huesca, remite certificado sobre el acuerdo adoptado por el Pleno, relativo a la propuesta de declaración institucional sobre la restitución territorial en las zonas afectadas por grandes infraestructuras hidráulicas.

- El TSJ ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de 8 de septiembre de 2015 del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas adicionales de control de ejecución presupuestaria, incluyendo nuevas retenciones de no disponibilidad.
- La Comarca de Alto Gállego remite la resolución aprobada por el Consejo Comarcal referente a la restitución territorial en las zonas afectadas por grandes infraestructuras hidráulicas.
- La Comarca de Alto Gállego remite la resolución aprobada por el Consejo Comarcal referente a los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en Aragón.
- El Club de atletismo Barbastro nos solicita colaboración del servicio de Protección Civil para la realización de la 24º Medio Maratón Ruta del Vino del Somontano a celebrar el 24 de septiembre y la 13º Milla Escolar Urbana.
- La Gerencia del Hospital de Barbastro solicita nuestra autorización, para celebrar un simulacro de extinción de incendios en las instalaciones de bomberos de esta Comarca el día 27 de septiembre.
- El IASS nos informa de la organización de las X Jornadas Técnicas de profesionales de los Centros Comarcales y Municipales de Servicios Sociales.
- El Alcalde de Caspe nos invita a que la Comarca pueda promocionar nuestra zona en la 36ª edición de Expo-Caspe que tendrá lugar los días 29, 30, 31 de octubre y 1 de noviembre.
- Informa del coste económico que ha supuesto la interposición del recurso contencioso administrativo ante el TSJ en relación con la denegación del pago de la subvención concedida por la DGA para el plan de promoción de Turismo Activo del ejercicio 2011 y la desestimación del mismo

*.-Reuniones:

- Asamblea del Centro de Desarrollo del Somontano, de fecha 25 de agosto de 2016.
- Junta Directiva del Centro de Desarrollo del Somontano, de fecha 13 de julio de 2016.

*.- Contratos mayores:

- Adjudicación del contrato de servicios de ayuda a domicilio a personas dependientes en la Comarca de Somontano de Barbastro, por importe de 15,29 euros /hora a FUNDACIÓN REY ARDID

*.- Personal:

Desde este Área de Personal se da cuenta de las modificaciones y variaciones habidas durante el período transcurrido desde la celebración del último Consejo Comarcal Ordinario de junio de 2016 hasta el día de hoy en lo relativo al personal al servicio de la Comarca de Somontano de Barbastro:

NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES:

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES

Según informe de D^a Carmen Guardia Sierra, en el que se constata que se trata de un caso excepcional para cubrir la urgente e inaplazable necesidad de cubrir la demanda de servicios deportivos de los municipios que integran la Comarca durante el verano a fin de que las piscinas de los municipios del medio rural puedan ofertar las prácticas deportivas y llegar así a todos los sectores de la población de manera que los núcleos rurales tengan idénticas oportunidades que los municipios mayores. (Proceso de selección de personal: Decreto de Presidencia de fecha 1/07/2015 y Decreto Presidencia haciendo uso de la bolsa de empleo existente para Monitores Deportivos de fecha 1 de julio de 2.016):

Dos Monitores Deportivos. Contrato temporal por obra o servicio determinado a jornada completa para las actividades de verano, desde el 01/07/2016 hasta el 31/08/2016.

Un Monitor Deportivo. Contrato temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial, media jornada para las actividades de verano, desde el 01/07/2016 hasta el 31/08/2016.

SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

Según Informe de la responsable del Servicio Social de Base en el que se propone la contratación temporal en régimen laboral a tiempo parcial de una auxiliar para el Servicio de Ayuda a Domicilio, habida cuenta de la necesidad de cubrir las ausencias de varias de la auxiliares del Servicio debido a los períodos vacacionales en que se encuentran varias empleadas de la plantilla del personal laboral del mismo y que en el mismo se constata que se trata de un caso excepcional para cubrir la urgente e inaplazable necesidad de dicho personal, se recurre a la bolsa de empleo existente del proceso selectivo de 2 auxiliares del Servicio Social de Base según Decreto de 21 de septiembre de 2009, contratando a la persona que por orden de puntuación accede a la contratación laboral propuesta.

Un Auxiliar Servicio Social de Base. Alta el 11/07/2016. Contrato temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial mediante una jornada semanal de 25 horas y período aproximado de 2 meses y medio ((Resolución de Presidencia de fecha 8/7/2016).

SERVICIO RSU-LIMPIEZA VIARIA DE BARBASTRO:

1.- Visto el Informe del Jefe de Servicios de la Comarca en el que se dejaba constancia de la excepcional, urgente e inaplazable necesidad de cubrir temporalmente 2 puestos de trabajo de Conductores Operarios, por obra o servicio determinado a jornada completa y período necesario para cubrir las necesidades creadas en el servicio debido al incremento de carga por la temporada estival y periodos vacacionales del personal de plantilla y que el número de empleados actualmente en activo está ajustado a las tareas establecidas así como el incremento de tareas por la época turística de verano en la zona o que la ausencia de alguno de ellos por períodos vacacionales, se contrata a los 2 aspirantes seleccionados haciendo uso de la Bolsa de Trabajo contemplada en las bases del proceso selectivo para cubrir estos puestos de trabajo según Resolución de Presidencia de fecha 10 de junio de 2.016 y a la vista del acta de 29 de junio de 2016 de selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades transitorias de personal del Servicio de RSU y/ó Limpieza Viaria de la Comarca, a:

Alta: 11/07/2016. Conductor Operario RSU y/ó Limpieza Viaria. Contrato temporal por obra o servicio determinado a jornada completa y período aproximado de 4 meses (Decreto de Presidencia de 07/07/2016).

Alta: 11/07/2016. Conductor Operario RSU y/ó Limpieza Viaria. Contrato temporal por obra o servicio determinado a jornada completa y período aproximado de 4 meses (Decreto de Presidencia de 07/07/2016).

2.- Visto el Informe del Jefe de Servicios de la Comarca en el que se constata la excepcional, urgente e inaplazable necesidad de cubrir temporalmente 1 puesto de trabajo de Conductor Operario en interinidad a jornada completa y período necesario para cubrir la situación de ILT de uno de los conductores de la plantilla, aquejado de un proceso de accidente no laboral de duración incierta, se contrata al aspirante que por orden de puntuación accede a la contratación propuesta haciendo uso de la Bolsa de Trabajo contemplada en las bases del proceso selectivo para cubrir estos puestos de trabajo según Resolución de Presidencia de fecha 10 de junio de 2.016 y a la vista del acta de 29 de junio de 2016 de selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades transitorias de personal del Servicio de RSU y/ó Limpieza Viaria de la Comarca, a:

Alta: 8/08/2016. Conductor Operario RSU y/ó Limpieza Viaria. Contrato temporal en interinidad para cubrir la ILT de uno de los conductores operarios de la plantilla a jornada completa y período necesario para cubrir dicho proceso de ILT (Decreto de Presidencia de 05/08/2016).

3.- Visto el Informe del Jefe de Servicios de la Comarca en el que se acreditaba la excepcional, urgente e inaplazable necesidad de cubrir temporalmente 1 puesto de trabajo de Peón en interinidad a jornada completa y período necesario para cubrir la situación de ILT de una de las empleadas con dicha categoría, la cual sufre una situación de enfermedad de duración incierta, se contrata al aspirante que por orden de puntuación accede a la

contratación propuesta haciendo uso de la Bolsa de Trabajo contemplada en las bases del proceso selectivo para cubrir la jubilación parcial de un peón de plantilla (Bases de fecha 18/09/2012 y Acta de fecha 10 de octubre de 2012), a:

Alta: 8/08/2016. Peón RSU y/ó Limpieza Viaria. Contrato temporal en interinidad para cubrir la ILT de una de las peones de la plantilla a jornada completa y período necesario para cubrir dicho proceso de ILT (Decreto de Presidencia de 05/08/2016).

4.- Visto el Informe del Jefe de Servicios de la Comarca en el que se dejaba constancia de la excepcional, urgente e inaplazable necesidad de cubrir temporalmente 1 puesto de trabajo de Peón, por acumulación de tareas a jornada completa y período de 1 mes para cubrir las necesidades creadas en el servicio debido al incremento de carga por la temporada estival y periodos vacacionales del personal de plantilla ya que el número de empleados actualmente en activo está ajustado a las tareas establecidas así como el incremento de tareas por la época turística de verano en la zona o que la ausencia de alguno de ellos por períodos vacacionales, se contrata al aspirante que por orden de puntuación accede a la contratación propuesta haciendo uso de la Bolsa de Trabajo contemplada en las bases del proceso selectivo para cubrir la jubilación parcial de un peón de plantilla (Bases de fecha 18/09/2012 y Acta de fecha 10 de octubre de 2012), a:

Alta: 10/08/2016 - Baja el 09/09/2016. Peón RSU y/ó Limpieza Viaria. Contrato temporal por acumulación de tareas período de 1 mes a jornada completa y período necesario para cubrir dicho proceso de ILT. (Decreto de Presidencia de 05/08/2016).

5.- Visto el Informe del Jefe de Servicios de la Comarca en el que se constata la excepcional, urgente e inaplazable necesidad de cubrir temporalmente 1 puesto de trabajo de Peón, 1 puesto de trabajo de Peón en interinidad a jornada completa y período necesario para cubrir la situación de ILT de una de las empleadas con dicha categoría, la cual sufre una situación de riesgo durante el embarazo, además de la previsible baja por maternidad y de cuantos permisos derivados de dicha situación que pudieran producirse, se contrata al aspirante que por orden de puntuación accede a la contratación propuesta haciendo uso de la Bolsa de Trabajo contemplada en las bases del proceso selectivo para cubrir la jubilación parcial de un peón de plantilla (Bases de fecha 18/09/2012 y Acta de fecha 10 de octubre de 2012), a:

Alta: 10/10/2016. Peón RSU y/ó Limpieza Viaria. Contrato temporal en interinidad para cubrir la ILT de una de las peones de la plantilla a jornada completa y período necesario para cubrir dicho proceso de ILT (Decreto de Presidencia de 10/09/2016).

PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA
CONTRATACIONES FIJAS DISCONTINUAS

SERVICIO EDUCACIÓN DE ADULTOS

Dos Altas el día 1/09/2016. Llamamiento a la actividad como trabajadores con contrato laboral fijo-discontinuo en el Servicio de Educación de Adultos.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL SERVICIO EDUCACIÓN DE ADULTOS

Vista la necesidad de contratar, según informe de la Técnico de Desarrollo de la Comarca, un profesor de adultos con nivel de inglés B1 para cubrir una excedencia voluntaria de Educador de Adultos titular de la plaza, con titulación universitaria de Magisterio, Filología, Geografía, Historia ó Humanidades, dentro del área de Educación de Adultos para la formación en los municipios del territorio propuestos por la entidad comarcal en coordinación con el Centro de Educación de Personas Adultas “Somontano”, en cuyo organigrama se desarrollará su actividad docente a tiempo parcial de 30 horas semanales y régimen laboral de “interinidad” para cubrir la necesidad urgente y transitoria originada por la situación administrativa de excedencia voluntaria solicitada por un profesor titular del Área de Educación de Adultos de la Comarca de Somontano. Mediante Resolución de Presidencia de fecha 6 de mayo de 2.016 se aprobaron las bases reguladoras del concurso-oposición para la selección de un profesor de Adultos con nivel de inglés B1. Según Acta del Tribunal seleccionador de fecha 22 de junio levantada al efecto, se propone contratar al aspirante que por orden accede a la contratación propuesta, a:

Alta 01/09/2016. Educador de Adultos, contrato temporal en régimen laboral, jornada parcial de 30 horas semanales y modalidad de contratación laboral temporal en interinidad para cubrir la necesidad urgente y transitoria originada por la situación administrativa de excedencia voluntaria, solicitada por una de las profesoras titulares de la plaza para la realización de las actividades previstas por el Área de Educación de Adultos de la Comarca de Somontano de Barbastro. (Decreto de Presidencia 01/09/2016).

LICENCIA SIN SUELDO (Art. 9.1.p) Convenio Colectivo Personal Laboral)

Un Técnico Admvo. Promoción del área de Desarrollo. Personal laboral fijo. Según establece el artículo 9.1.p) del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca, y podrá concederse una licencia sin sueldo de hasta 3 meses cada 2 años. Esta empleada solicita dicha “Licencia sin sueldo durante el período del 17/07/2016 al 31/08/2016. (Decreto de Presidencia de 29/06/2016).

REDUCCION DE JORNADA (Art. 10 Convenio Colectivo Personal Laboral)

Una Administrativa del área de contratación. Personal laboral fijo. Según establece el artículo 10 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca, y por guarda legal

de un menor de 12 años, esta empleada disfruta de una reducción de jornada en la cantidad de 10 horas semanales por período de un año. (Decreto de Presidencia de 03/08/2016).

***.- Subvenciones:**

SUBVENCIONES SOLICITADAS				
Entidad convocante	Área Comarca	Proyecto	Importe solicitado	Coste proyecto
DPH	SERVICIO SOCIAL	Actividades y mantenimiento Servicio Social de Base	9.027,00	9.027,00 €
DPH	SERVICIO SOCIAL	Programas singulares	15.900,00	15.900,00 €
DGA	DESARROLLO	Funcionamiento oficina información al consumidor	12.586,90	15.733,63 €
Mº CULTURA	CULTURA Y PATRIMONIO	Implementación website y edición de materiales arte rupestre	5.321,76	6.975,68 €
Mº CULTURA	CULTURA Y PATRIMONIO	Proyecto gestión integral del arte rupestre en P.C. Río Vero	10.527,00	14.036,00 €
DGA-IASS	SERVICIO SOCIAL	Itinerario de inserción sociolaboral para personas extranjeras	33.434,85	41.793,85 €
DGA	CULTURA Y PATRIMONIO	Gastos de funcionamiento del Parque Cultural del Río Vero	17.500,00	25.000,00 €
DGA-INAEM	DESARROLLO	Escuela Taller la Carrasca VII. Garantía Juvenil.	330.141,75	338.308,09 €
DGA-INAEM	DESARROLLO	Escuela Taller la Carrasca VII.	330.141,75	338.308,09 €
DPH	SERVICIO SOCIAL	Programas singulares	9.027,00	9.027,00 €
DPH	SERVICIO SOCIAL	Actividades y mantenimiento Servicio Social de Base	15.900,00	15.900,00 €
DGA-IASS	SERVICIO SOCIAL	Convenio Encomienda de Gestión	126.934,50	
			916.442,51	830.009,34 €
SUBVENCIONES APROBADAS				
Entidad	Área Comarca	Proyecto	Importe aprobado	Coste proyecto
DGA-INEM	TURISMO-DESARROLLO	Acondicionamiento de Rutas Senderistas del Somontano	18.093,60	26.130,70 €
CEDER	CULTURA Y PATRIMONIO	Viaje por el Somontano a través de la cultura y el Vino	3.035,89	24.064,42 €
DGA	GENERAL COMARCA	Políticas sociales	961.304,95	
DPH	PROTECCIÓN CIVIL	Mantenimiento parques protección civil	88.552,53	271.600,00 €
DPH	PROTECCIÓN CIVIL	Inversión parques protección civil	23.098,24	27.174,40 €
DPH	PROTECCIÓN CIVIL	Convenio vialidad invernal	7.000,00	7.000,00 €
			TOTAL	1.101.085,21
				355.969,52 €
SUBVENCIONES DENEGADAS				
Entidad	Área Comarca	Proyecto	Importe denegado	Coste proyecto
DPH	MEDIO AMBIENTE-DESARROLLO	Actividades de difusión ambiental	8.000,00	
UE.POCTEFA	DESARROLLO	Piredes II	292.524,00	
UE.POCTEFA	CULTURA Y PATRIMONIO	Patrim +	134.550,00	
UE.POCTEFA	CULTURA Y PATRIMONIO	Transpat	61.101,00	
UE.POCTEFA	CULTURA Y PATRIMONIO	Valpyr	5.580,00	
			TOTAL	501.755,00

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. (En sesión de 20 de septiembre de 2016)**

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2016 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y BAJAS POR ANULACIÓN.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned Fuertes, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Visto que con fecha 19 de septiembre de 2016, se emitió Memoria del Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 19 de septiembre de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y con la misma fecha informe de Intervención.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Se abre el turno de intervenciones.

Toma la palabra el Portavoz del grupo CAMBIAR D. Adrian Perna Loncán, manifiesta que el planteamiento del recurso contencioso no le parece acertado.

Interviene el Portavoz del grupo C's D. Ángel Nasarre Rodríguez, solicita más antelación a la hora de debatir los temas. Opina que la reparación de los vehículos es una sangría constante y no le parece correcto que se incremente el gasto de los órganos de gobierno en locomoción.

Toma la palabra el portavoz del grupo PP, D. José Pedro Sierra Cebollero, contesta al portavoz de ciudadanos, no entiende su posición, si se hacen kilómetros hay que pagarlos, si se pagan es porque se han hecho y es necesario incrementar la aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por mayoría de los presentes Votos a favor 22 (12 PSOE, 7 PP, 3PAR) Votos en contra 2 (1C's, 1CAMBIAR) Abstenciones 1 CHA, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/2016, en la modalidad de créditos extraordinarios, suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, como sigue a continuación¹:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 07/2016

Econ.	Prog.		
		A.- CREDITOS EXTRADORDINARIOS	
1310000	3200000	Educación de Adultos	5.601,08
		Total Créditos Extraordinarios	5.601,08
		B.- SUPLEMENTOS DE CREDITO	
2140000	1621001	Reparación, mto. y conserv. vehículos SRRS Comarca	31.000,00
2140000	1622000	Reparación, mto. y conserv. vehículos Antiguo Vertedero	5.700,00
2140000	9200000	Reparación, mto. y conserv. vehículos generales	5.200,00
2150000	1621000	Mantenimiento contenedores	1.250,00
2260400	9200000	Jurídicos, contenciosos y otros asesoramientos	6.000,00

¹ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

2312000	1500000	Locomoción personal Oficina Técnica	3.200,00
2312000	3300000	Locomoción personal Servicio Patrimonio	1.500,00
2250200	1630001	Impuestos, tasas vehículos SR-LV Barbastro	500,00
2269900	1700000	Actividades medioambiente	500,00
2279900	1360001	Trabajos realizados por otras empresas Protección Civil	1.000,00
2279900	3360001	Servicios externos culturales	5.000,00
2279900	9200000	Trabajos realizados por otras empresas	4.000,00
2310000	9120000	Locomoción Órganos de Gobierno	1.500,00
6250000	4320000	Señalización turística	15.000,00
Total Suplementos de Crédito			81.350,00
Total Modificación			86.951,08

FINANCIACION - BAJAS POR ANULACION

1300000	4140000	Servicio de Desarrollo rural	-7.000,00
1300000	3200000	Educación de Adultos	-5.601,08
1310000	3300000	Personal temporal Monitores Centros Interpretación	-5.000,00
2140000	1630000	Reparación, mto. y conserv. barredora comarcal	-3.000,00
2210000	1622000	Energía eléctrica Servicio Antiguo Vertedero	-1.000,00
2210300	1621000	Combustibles vehículos SR-LV Barbastro	-6.000,00
2210300	1621001	Combustibles vehículos SRRS Comarca	-1.500,00
2210300	1630000	Combustibles barredora comarcal	-3.000,00
2211100	1621000	Consumibles lavado contenedores	-2.000,00
2260200	4320000	Promoción de comarca - Turismo	-15.000,00
2270600	9200000	Estudios y trabajos técnicos	-1.000,00
2279900	3360000	Dinamización y divulgación del Patrimonio	-1.500,00
2279900	4330000	Proyecto Somontano Emprendedor	-6.000,00
500000	9290000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 L.O. 2/2012	-29.350,00
Total Bajas por Anulación			-86.951,08

FINANCIACION - MAYORES INGRESOS

Total Mayores Ingresos	0,00
Total Bajas por anulación	86.951,08
Remante de Tesorería para Gastos Generales	0,00
Total Financiación	86.951,08

Diferencia	0,00
-------------------	-------------

Remanente Gastos Afectados 2015	44.214,35
Remanente Gastos Generales 2015	2.334.696,83
Incorporación Remanentes 04/2016	-18.962,54
Modificación Presupuestaria 05/2016	0,00
Modificación Presupuestaria 06/2016	0,00
Remanente	2.359.948,64

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Dar cuenta de esta modificación una vez aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2015

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned Fuertes, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2015 y

RESULTANDO:

- 1.- Que esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 2.- Que ha sido informada por la Intervención.
- 3.- Que ha sido examinada y censurada por la Comisión Especial de Cuentas que ha emitido informe favorable y sometida a exposición pública sin reclamaciones mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de agosto de 2016 (BOP N°150, anuncio 3543).

CONSIDERANDO:

1.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las normas legales establecidas en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones vigentes.

2.- Que el Órgano competente para su aprobación es el Consejo Comarcal.

Por mayoría de los miembros presentes, por votos a favor: 22 de PSOE (12), PP (7), PAR (3) y 3 abstenciones de CHA (1), CAMBIAR (1) y C's (1), se aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de esta Corporación del ejercicio 2015, de la que forman parte los documentos reseñados en el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arroja los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	5.047.263,54	4.486.887,90		560.375,64
b) Operaciones de capital	222.667,12	375.691,70		-
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	5.269.930,66	4.862.579,60		153.024,58
c) Activos Financieros	0,00	0,00		407.351,06
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	5.269.930,66	4.862.579,60		407.351,06
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			12.292,70	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			12.227,87	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			27.226,20	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-2.705,63	-2.705,63
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				404.645,43

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	1.441.035,54
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	1.357.124,73
430	- (+) del Presupuesto corriente	1.205.445,43
431	- (+) del Presupuesto cerrado	148.498,22

257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.181,08	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		332.198,14
400	- (+) del Presupuesto corriente	237.648,93	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	94.549,21	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-7.611,43
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	8.111,43	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	500,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		2.458.350,70
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		79.439,52
	III. Exceso de financiación afectada		44.214,35
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		2.334.696,83

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo y de la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas, conforme determina el artículo 212.5 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a la Cámara de Cuentas de Aragón Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

5- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A FECHA 31 DE JULIO DE 2016.

Se da cuenta al Consejo del informe del estado de ejecución presupuestaria referido al periodo comprendido hasta 31 de julio de 2016. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 207 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el acuerdo adoptado en el Consejo Comarcal en su sesión de fecha 24 de febrero de 2005, la Secretaria-Interventora de esta Entidad informa a la Comisión para su conocimiento, información de la ejecución del presupuesto corriente de 2016 y movimientos de tesorería por operaciones presupuestarias, referido todo ello al día 31 de julio de 2016. El contenido de la información de acuerdo con lo dispuesto en las reglas 52 y 53 de Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, consta de los siguientes extremos:

Contenido.

1. La información a que se refiere contiene datos relativos a:
 - a) La ejecución del presupuesto de gastos corriente.
 - b) La ejecución del presupuesto de ingresos corriente.
 - c) Los movimientos y la situación de la tesorería.
2. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente pone de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:
 - a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
 - b) Los gastos comprometidos.
 - c) Las obligaciones reconocidas netas.
 - d) Los pagos realizados.
3. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente pone de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:
 - a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
 - b) Los derechos reconocidos netos.
 - c) La recaudación neta.Así mismo, se hace constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.
4. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería pone de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el período a que se refiere la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo.

El Consejo comarcal toma conocimiento.

6.- DAR CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REMISIÓN TRIMESTRAL A SUMINISTRAR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, REFERIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016.

Se procede por la Secretaria a la lectura del citado informe.

Se informa, que en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la obligación trimestral de suministro de información por las Entidades Locales (art.16), se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **27 de julio de 2016**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto, la remisión de la información correspondiente al **segundo trimestre de 2016**, relativa a:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.
- Información que permite relacionar el saldo resultante de ingresos /gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas.
- Información complementaria para el análisis de la Regla del Gasto

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
02-00-004-NN-000 Asoc. CEDER Somontano	129.811,02	129.811,02	0,00	0,00	0,00
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	4.551.765,78	4.541.817,14	0,00	0,00	9.948,64

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local **9.948,64**

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO /INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012 ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? (Marque lo que corresponda)

SI
 NO

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Deuda viva al final del periodo				Con Administraciones Públicas (1) (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo
			Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados - reintegrados	Otras operaciones de crédito		
02-00-004-NN-000 Asoc. CEDER Somontano	84.572,04	0,00	0,00	0,00	0,00	551.781,00	0,00	636.353,04
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	84.572,04	0,00	0,00	0,00	0,00	551.781,00	0,00	636.353,04

Nivel Deuda Viva **636.353,04**

F.4.0 - Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 2º trimestre del ejercicio 2016.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El Consejo Comarcal toma conocimiento.

7.- INFORME DE SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, REFERIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.

Se procede por la Secretaria a la lectura del citado informe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes (1) a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos

plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Los efectos de la crisis económica se han traducido en un aumento de impagos, retrasos y prórrogas en la liquidación de facturas vencidas, que está afectando a todos los sectores. En especial, está afectando a las pequeñas y medianas empresas, que funcionan con gran dependencia al crédito a corto plazo y con unas limitaciones de tesorería que hacen especialmente complicada su actividad en el contexto económico actual.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Consejo Comarcal, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón que, con arreglo al I Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello, se emite el siguiente,

INFORME

Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- **a.** Pagos realizados en el trimestre.
- **b.** Intereses de demora pagados en el trimestre.
- **c.** Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (2)

DETALLE INFORME MOROSIDAD

[1]. Cm. Somontano de Barbastro

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio		Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
	(días)	Pago (PMP)		Importe		
		Número de Pagos	Total	Número de Pagos	Total	
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios		11,27	484	279.512,04	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones		0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación		15,66	146	68.521,48	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros		10,77	293	185.630,94	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio		3,12	45	25.359,62	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones		0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro		0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales		9,19	9	7.732,30	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		0,01	43	245.669,85	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre		6,05	536	532.914,19	0	0,00

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio		Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
	(días)	Pago Pendiente al Final del Periodo (PMPP)		Importe		
		Número de Operaciones	Total	Número de Operaciones	Total	
Gastos en Bienes Corrientes y servicios		13,87	19	38.954,06	0	0,00
20.- Arrendamientos y Cánones		0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación		29,53	7	8.694,26	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros		12,44	9	22.592,48	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio		0,31	3	7.667,32	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones		0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro		0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales		0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales		0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto		0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre		13,87	19	38.954,06	0	0,00

[2]. Gestión Ambiental Zona Oriental S.L.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio		Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
	(días)	Pago (PMP)		Importe		
		Número de Pagos	Total	Número de Pagos	Total	

Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	46,25	48	32.156,47	40	37.731,54
TOTAL	46,25	48	32.156,47	40	37.731,54

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
	Pago Pendiente (PMPP)	al Final del Periodo		al Final del Periodo	
	(días)	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	14,57	22	82.023,68	7	5.124,71
TOTAL	14,57	22	82.023,68	7	5.124,71

[3]. Asoc. CEDER Somontano

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
	Pago (PMP)	al Final del Periodo		al Final del Periodo	
	(días)	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	15,20	55	9.796,10	4	1.253,79
TOTAL	15,20	55	9.796,10	4	1.253,79

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
	Pago Pendiente (PMPP)	al Final del Periodo		al Final del Periodo	
	(días)	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00

Sin desagregar	11,57	11	1.643,87	1	242,00
TOTAL	11,57	11	1.643,87	1	242,00

[4]. Somontano Social S.L.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
	(días)	Pago (PMP)		Pago (PMP)	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	5,20	312	749.542,15	115	59.408,01
TOTAL	5,20	312	749.542,15	115	59.408,01

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
	(días)	Pago Pendiente (PMPP)		al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	37,58	51	27.005,86	48	15.898,07
TOTAL	37,58	51	27.005,86	48	15.898,07

El Consejo Comarcal toma conocimiento.

8.- INFORME DE SECRETARIA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RD 635/2014 POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA OBLIGACIÓN DE SU INFORMACIÓN PÚBLICA, REFERIDA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016.

Se procede por la Secretaria a la lectura del citado informe.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos *puede tomar valor negativo*, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

La disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que: *“Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán **antes del día treinta de cada mes** en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del **mes siguiente a la finalización de dicho trimestre**.*

Se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **27 de julio de 2016**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto la remisión de la información correspondiente al **segundo trimestre de 2016**, relativa a:

DETALLE DEL INFORME PMP

- [1]. Cm. Somontano de Barbastro
Ratio operaciones pagadas: -18,88
Importe pagos realizados: 282.622,17 €
Ratio operaciones pendientes: -12,81
Importe pagos pendientes: 31.286,74 €
PMP: -18,28
- [2]. Asoc. CEDER Somontano
Ratio operaciones pagadas: -15,20
Importe pagos realizados: 11.049,89 €
Ratio operaciones pendientes: -11,57
Importe pagos pendientes: 1.885,87 €

PMP: -14,67

PMP Global:

Importe pagos realizados: 293.672,06 €

Importe pagos pendientes: 33.172,61 €

PMP: -18,14

El Consejo Comarcal toma conocimiento.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned Fuertes, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Con el objeto de reflejar en Contabilidad la realidad de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y habiendo comprobado el efectivo plazo de prescripción de los Reconocimientos de Derechos de 2011 y de 2012

Vistos los Artículos 59 y 66 a 70 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Artículo 32 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se propone su depuración y a la vista de lo anterior, **SE ACUERDA**, por unanimidad, la cancelación de los siguientes ingresos pendientes de cobro –derechos reconocidos- de ejercicios cerrados:

PRIMERO.- La anulación, por prescripción, de los siguientes ingresos pendientes de cobro –derechos reconocidos- de ejercicios:

30/06/2012	2012/EP/003289	BENEFICIARIOS SERVICIO INSPECCION TURISTICA	VILLEGAS SALMERON, JESUS MANUEL. 18.842.093 L. LIQUIDACION EXPTE. 12-T010 SERVICIO DE INSPECCION TURISTICA	128,00
30/06/2012	2012/EP/003291	BENEFICIARIOS SERVICIO INSPECCION TURISTICA	PEREZ, Mª DOLORES. 46.677.229 V. LIQUIDACION EXPTE. 12-T011 SERVICIO INSPECCION TURISTICA	128,00
30/06/2012	2012/EP/003292	BENEFICIARIOS SERVICIO INSPECCION TURISTICA	LARDIES GONZALEZ, Mª FERNANDA. LIQUIDACION EXPTE. 12-T012 SERVICIO INSPECCION TURISTICA	40,00
TOTAL CANCELACIONES POR PRESCRIPCIÓN				296,00

SEGUNDO.- La anulación, por prescripción y sentencia desestimatoria del recurso interpuesto por la Comarca de Somontano de Barbastro contra la Diputación General de Aragón en relación a la denegación del pago de la subvención concedida para el “Plan de promoción del Turismo Activo” del ejercicio 2011:

31/12/2011	2011/EP/007404	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON. SUBVENCION 2011 PLAN PROMOCION DEL TURISMO ACTIVO	68.950,00
			TOTAL CANCELACIONES POR PRESCRICIÓN Y SENENCIA FIRME	68.950,00

10- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned Fuertes, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Se relacionan las Ordenanzas Fiscales por las que se rigen los distintos servicios de esta entidad:

Nº 01 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en camping y áreas de acampada.

Nº 02 Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Nº 03 Tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Nº 04 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas, Ocio y Tiempo Libre de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Nº 05 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Rupestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Nº 07 Ordenanza General reguladora de la utilización de Infraestructuras y Servicios Comarcales.

Nº 09 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Valorización y Reciclado de residuos de Competencia Comarcal.

Nº 10 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de apertura de establecimientos turísticos y actuaciones de competencia comarcal.

Este Consejo considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales y que las tarifas y cuotas fijadas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas se ajustan a los costes previsibles derivados de *[la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local]*. También pone de manifiesto que la continuación de la crisis económica y la evolución del IPC, justifican este acuerdo.

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la no modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, manteniendo las tarifas vigentes en el ejercicio 2015 por:

Nº 01 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en camping y áreas de acampada.

Nº 02 Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Nº 03 Tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Nº 04 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas, Ocio y Tiempo Libre de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Nº 05 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Rupestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Nº 07 Ordenanza General reguladora de la utilización de Infraestructuras y Servicios Comarcales.

Nº 09 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Valorización y Reciclado de residuos de Competencia Comarcal.

Nº 10 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de apertura de establecimientos turísticos y actuaciones de competencia comarcal.

en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

6.1.- Nº 01 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en camping y áreas de acampada.

Artículo 3.2

A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

a). Por cada plaza de camping autorizada:	7,18 €
b). Por cada plaza de acampada autorizada por más de siete días y hasta treinta:	3,46 €
c). Por cada plaza de acampada autorizada de más de treinta días:	5,75 €

6.2.- Nº 02 Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 6º

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, materiales consumidos y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.
2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a). Por cada bombero, por cada hora o fracción:	42,21 €
---	----------------

b). Camiones Autobomba o similar, por cada hora o fracción:	83,15 €
c). Vehículo de Mando o similar por cada hora o fracción:	51,08 €
d). Vehículo de excarcelación y salvamento por cada hora o fracción:	83,15 €
e). Remolque grupo electrógeno por hora y fracción:	44,71 €
f). Por cada unidad de extintor consumido:	26,89 €
g). Por envase total o parcial de espumógeno consumido (25 l.):	319,32 €
h). Por utilización de cada traje de protección química (NBQ):	383,81 €
i). Por reposición de cada traje de protección química (NBQ):	3.767,96 €
j). Asesoramiento e informes técnicos:	
1. Con visita a las instalaciones:	191,92 €
2. Sin visita a instalaciones:	153,52 €
k). Cursos de formación y utilización de instalaciones (precio hora):	153,52 €

3. Sin perjuicio de los conceptos señalados en los epígrafes anteriores, podrá integrar la deuda tributaria el importe total del gasto generado a la Comarca de Somontano de Barbastro por la prestación de servicios señalados en el art. 2º de esta norma.
4. La cuota tributaria total, resultará de la suma de las cantidades resultantes de la aplicación de las correspondientes tarifas.

6.3.- N° 03 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

c) Estas Cuotas se revalorizarán anualmente en base al incremento del I.P.C. Oficial.

Dado que el IPC que se toma para este incremento corresponde al último porcentaje oficial fijado por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de agosto de 2016 es negativo en - 0,1 %, y que la aportación comarcal a este servicio es bastante elevada, conforme al Informe presentado por el Área del Servicio Social de Base, para el ejercicio 2016 se mantiene la misma cuota vigente.

6.4.- N° 04 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas, Ocio y Tiempo Libre de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 4.- Exenciones y Bonificaciones

- 4.1 Exenciones: Se aplicará reducción en las cuotas establecidas por familia numerosa en los siguientes términos: cuando estén inscritos en alguna de las actividades, primera cuota íntegra, reducción 10% para el segundo hijo, reducción del 30% para el tercer hijo, y 30% para el cuarto hijo.
- 4.2 Bonificaciones: Para mayores de 65 años se aplicará una bonificación del 25% sobre la cuota vigente para: “Actividades físico deportivas de 2 días semana” realizadas

durante el curso. Para la concesión de esta bonificación se exigirá la presentación de DNI o documento acreditativo similar.

Artículo 5.1.- La tarifa a aplicar en la prestación del servicio será la siguiente,

A) Cursos y actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes:

TASAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Aplicación Curso 2015-2016	Aplicación Curso 2016-2017
Actividades físico deportivas: 2 días semana / 1 hora (trimestral)	67,00	67,00
Actividades físico deportivas: 1 día semana / 1 hora (trimestral)	41,60	41,60
Actividades físico deportivas: 3 días semana / 1 hora (trimestral)	83,20	83,20
Cursos de verano (natación y acuafitness): 15 sesiones	43,60	43,60
Cursos de verano modalidad tenis: 15 sesiones	45,70	45,70
Talleres deportivos de verano: 10 sesiones	29,40	29,40
Actividad físico deportiva: 1 día semana (cuota meses sueltos)	18,30	18,30
Actividad físico deportiva: 2 días semana (cuota meses sueltos)	26,40	26,40
Campaña de natación escolar: Piscina climatizada (trimestral / 6 sesiones)	23,30	23,30
Organización Jornadas deportivas y recreativas de verano –entidades: 3 jornadas / 2 horas	183,00	183,00
Organización Talleres deportivos verano para entidades, varias modalidades deportivas: 1 jornada / 1 hora y media		28,00
Curso de natación adultos (Piscina Climatizada) se aplicará la tasa de la instalación: 2 días semana		
Cursos, jornadas y actividades puntuales de varias modalidades deportivas: se repercutirán los gastos de la actividad		

Todas las actividades pueden sufrir modificaciones en función de las características particulares de las mismas.

Un mismo usuario podrá:

- Inscribirse en dos actividades distintas de un día semana, aplicándose la cuota de “Actividades físico deportivas de 2 días semana”.
- Inscribirse en dos actividades distintas una de dos días semana más otra de un día semana, aplicándose la cuota de “Actividades físico deportivas de 3 días semana”, exceptuando la actividad de natación en la piscina climatizada.

Las cuotas establecidas serán de aplicación en el curso 2016-2017 y para las actividades de verano 2017. En todo caso siempre se les aplicará la cuota antes establecida, o la parte proporcional en función del número de horas, duración etc.

Cursos, jornadas y actividades puntuales (varias modalidades deportivas no sujetas a una periodicidad) se repercutirán los gastos de la actividad.

B) Otros cursos y actividades:

DURACION	Tarifa General	Menores 35 años
Cursos y talleres de hasta 5 horas	11,60 €	5,80 €

Cursos y talleres de hasta 10 horas	17,40 €	13,80 €
Cursos y talleres de hasta 20 horas	28,90 €	23,10 €
Cursos y talleres de mas de 20 horas	34,60 €	28,80 €

6.5.- N° 05 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Rupestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 5.º Cuota tributaria. - La cuota tributaria será la cantidad fija señalada para cada uno de los servicios:

A) TARIFA INDIVIDUAL AL ARTE RUPESTRE (1 abrigo):	
1 - Entrada niño hasta 7 años:	Gratuito
2 - Entrada individual adulto:	4,50 €
3 - Entrada individual reducida (precio por persona) aplicable a: Jubilados. Carnet Joven. Carnet de estudiante. Jóvenes de 8 a 18 años. Parados. Discapacitados. Grupos de 10 a 20 personas. Visita a un segundo abrigo en el día:	3,50 €
4 - Entrada individual combinada, visita a un abrigo + Centro Arte Rupestre:	5,50 €

B) GRUPOS CONCERTADOS (fuera del calendario de apertura):	
Número máximo de personas por grupo: De 50 personas en Centros de Interpretación Arte Rupestre, Leyendas y Tradiciones, Río Vero. De 25 personas en talleres. De 20 a 25 personas en abrigos con arte rupestre (según el abrigo). Grupos reducidos: De 1 a 20 personas en Centros de Interpretación. De 1 a 10 personas en Abrigos con arte rupestre y talleres	
Grupos concertados Centros de Interpretación, Precios por grupo:	
5 - Visita un centro:	58,00 €
6 - Visita dos centros:	109,00 €
Grupos concertados al Arte Rupestre:	
7 - Visita un abrigo:	88,00 €
8 - Visita dos abrigos:	125,00 €
9 - Visita un abrigo + Centro Interpretación Arte Rupestre:	114,00 €
10 - Visita un abrigo + un taller:	125,00 €
11 -Talleres demostrativos hasta 25 personas por grupo:	80,00 €
12 - Grupos reducidos tendrán una reducción de la tarifa general: - De 1 a 20 personas en Centros de Interpretación - De 1 a 10 personas en Abrigos con arte rupestre y talleres	-15 %

C) GRUPOS CONCERTADOS ESPECIFICOS (fuera del calendario de apertura): ESCOLARES, TERCERA EDAD, VISITAS PROMOCIONALES:	
Número máximo de personas por grupo: De 50 personas en Centros de Interpretación Arte Rupestre, Leyendas y Tradiciones, Río Vero. De 25 personas en talleres. De 20 a 25 personas en abrigos con arte rupestre (según el abrigo)	

Grupos concertados Centros de Interpretación:	
13 - Visita un centro:	50,00 €
14 - Visita dos centros:	85,00 €
Grupos concertados al Arte Rupestre para escolares:	
15 - Visita un abrigo + Taller demostrativo en Centro Inter. Arte Rupestre. Servicio de media jornada para grupo escolar máximo de 50:	125,00 €
16 - Visita un abrigo + Taller demostrativo en Centro Inter. Arte Rupestre. Servicio de jornada partida para grupo escolar máximo de 50:	156,00 €
17 - Actividades didácticas grupos escolares, tasa por alumno	2,90 €
18 - Otras modalidades de visitas para estos grupos	Tarifa B)
19 - Media jornada: Monitor de refuerzo cualquier actividad y grupo	52,00 €
20 - Jornada completa: Monitor de refuerzo cualquier actividad y grupo	104,00 €
D) EMPRESAS: TOUOPERADORES, RECEPTIVOS, EMPRESAS QUE TRAEN GRUPOS HABITUALMENTE	
21 - Se aplicará un descuento de la tarifa general del apartado B)	-25 %

6.6.- N° 07 Ordenanza General reguladora de la utilización de Infraestructuras y Servicios Comarcales.

Artículo 3.- La cuota a aplicar por la utilización por los ayuntamientos de los enseres que componen la infraestructura comarcal y la prestación de los distintos servicios será la siguiente:

CONCEPTO	MODULO	CUOTA 2016 EUROS	CUOTA 2017 EUROS
Servicio Archivero Comarcal	Coste personal	12,61 €/hr.	12,61 €/hr.
Servicio Informático Comarcal con desplazamientos a localidades	Horas de uso + gastos kms.	18,28	18,28
Servicio de Ayuda a Domicilio	Horas asistencia	0,99	0,99
Servicio Educación de Adultos	Gastos kms.	0,23 €/km	0,23 €/km
Servicio de Formación	Gestión administrativa	10,00	10,00
Servicio Barredora	Horas de uso	40,18	40,18
	Otras Instituciones	67,15	67,15
	Particulares	76,74	76,74
Servicio Escenario móvil: montaje	m2	3,21	3,21
Servicio Escenario móvil: uso	Por día y m2	0,53	0,53
Servicio Escenario externo: montaje	m2	27,71	27,71
Servicio Escenario externo: uso	Por día y m2	5,53	5,53
Servicios Especiales Municipios	Personal	7,51	7,51
	Kms.	0,69 €/km	0,69 €/km
	Coste camión	16,85	16,85
Servicios Especiales Externos	Personal	26,95	26,95
	Kms.	1,05 €/km	1,05 €/km
	Coste camión	33,74	33,74
Servicio Oficina Técnica:	Precio hora	29,44	29,44

	Gastos kms	Según coste	Según coste
	O. menor	24,00	24,00
	O. Mayor (<30050 €)	61,00	61,00
	O. Mayor (<60101 €)	90,00	90,00
	O. Mayor (<120202 €)	120,00	120,00
	O. Mayor (>120202 €)	264,00	264,00
	Actividad/Apertura	90,00	90,00
	Orden Ejecución	120,00	120,00
	Exp. Ruina	264,00	264,00
	Ruina Inminente	264,00	264,00
	Habitabilidad	90,00	90,00
	Valoración	90,00	90,00
	Valoración Expediente Administrativo	46,00	46,00
	Segregación	90,00	90,00
	Primera Ocupación	90,00	90,00
	Inspección Urbanística	90,00	90,00
	Actos Administrativos	46,00	46,00
	Acta Comprobación	90,00	90,00
	Consulta Urbanística en Suelo urbano	46,00	46,00
	Consulta Urbanística en Suelo no urbanizable	90,00	90,00
	Interés social/Area Borde	90,00	90,00
Servicio contenedores basura establecimientos industriales		253,90 €/año	253,90 €/año

A tener en cuenta en el Servicio de Escenario Móvil:

- Solicitudes con menos de 15 días de antelación, dependerá de la disponibilidad del servicio y el precio final se incrementará en un 50%.
- Para los montajes y desmontajes de escenarios solicitados en domingo o festivo (según calendario laboral), el precio final se incrementará en un 100%.

6.7.- N° 09 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Valorización y Reciclado de residuos de Competencia Comarcal.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

GRATUITO:	
- Recuperables: papel cartón, envases de vidrio, RAE'S, enseres	
- Vehículos usados	

NEUMATICOS:	0,41 € / kg
--------------------	--------------------

GESTION DE OTROS RESIDUOS:	
- De alta densidad (0,7 t/m ³):	24,82 € / tm

- De densidad media (0,4 a 0,7 t/m ³):	35,12 € / tm
- De baja densidad (menor de 0,4 t/m ³):	43,24 € / tm

6.8.- N° 10 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de apertura de establecimientos turísticos y actuaciones de competencia comarcal.

Artículo 7

RESTAURANTES, CAFETERIAS, VTR, ALBERGUES Y REFUGIOS:	
Declaración responsable de apertura, capacidad, categoría y clasificación	138,00 €
Declaración responsable de cambio de titular y denominación	114,00 €
CAMPING: Autorización apertura, cambio de capacidad y de categoría	291,00 €
CAMPING: Declaración responsable de cambio de titular y denominación	116,00 €
BARES: Declaración responsable de apertura de bar, censo	41,00 €
AUTORIZACIONES: De acampadas colectivas y profesionales	88,00 €
COMUNICACIÓN: De acampada itinerante o de montaña	26,00 €

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública mediante anuncio en el BOP, Tablón de Anuncios y en un diario de los de mayor difusión de la provincia (art. 17 del Rdlleg 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL), por plazo mínimo de treinta días, a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual, de no producirse reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas, que entrarán en vigor, tras su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, el 1 de enero de 2.015, con la salvedad de las actividades deportivas que serán de implantación para las actividades de verano 2015 y el curso escolar 2015-2016.

TERCERO. Facultar al Sr. Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

11- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE LIBROS, MATERIALES PROMOCIONALES Y TURÍSTICOS.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned Fuertes, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Vistos los precios públicos que se han aprobado en distintos Consejos Comarcales (véase cuadro adjunto) de venta al público de libros, materiales promocionales y turísticos en los que se incluye el IVA soportado, siendo los precios vigentes conforme al acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 26 de septiembre de 2013:

DESCRIPCION	IMPORTE	IVA	IVA	TOTAL
Libro "Somontano: territorio y recuperación del Patrimonio 1993-2006"	25,0000	4%	1,00	26,00

Libro "Somontano: territorio y recuperación del Patrimonio 1993-2006" - librerías	20,6730	4%	0,83	21,50
Libro "La Memoria histórica del Somontano"	25,0000	4%	1,00	26,00
Libro "Arte Rupestre" - venta al público	10,1000	4%	0,40	10,50
Libro "Arte Rupestre" - venta a librerías	7,1200	4%	0,28	7,40
Mini guía Editorial Everest	6,1538	4%	0,25	6,40
Postales	0,4100	21%	0,09	0,50
Chapas	0,8300	21%	0,17	1,00
Postales (5 unidades)	1,7768	21%	0,37	2,15
Imán	1,6500	21%	0,35	2,00
Libreta con bolígrafo	3,1000	21%	0,65	3,75
Póster de arte rupestre	3,1818	21%	0,67	3,85
Colgante	4,4214	21%	0,93	5,35
DVD Recuperación del Patrimonio	4,6280	21%	0,97	5,60
Cubiletes, tazas, platos, bandejas (unidad)	4,6280	21%	0,97	5,60
Gorras (adultos-niños)	4,6280	21%	0,97	5,60
Camiseta	8,2630	21%	1,74	10,00
Dominó del Somontano	11,1570	21%	2,34	13,50
Reproducción cuenco de cerámica	32,2314	21%	6,77	39,00
Reproducción cerámica campaniforme	45,4545	21%	9,55	55,00

Atendido el art. 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el informe o memoria económica financiera que acompaña la propuesta de fijación del precio.

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Mantener los precios vigentes habida cuenta que se trata de existencias anteriores y que no se ha producido ningún gasto adicional que afecte y/o justifique el aumento de su coste.

12.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL Nº11, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned Fuertes, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Presidencia, al informe de Secretaría, la Memoria económico-financiera, a la Ordenanza reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y demás documentos obrantes en el expediente.

Se abre por la Presidencia el turno de intervenciones.

Toma la palabra la portavoz del grupo CHA, D^a M^a Carmen Martínez Coscujuela. Le parece bien la Ordenanza pero se muestra muy en desacuerdo con el punto cinco, opina que en concordancia con la normativa vigente, debería ser más progresiva, la diferencia con el IPREM en dos tramos le parece insuficiente e injusto. Le contesta el Presidente que es un tema técnico que fueron los servicios sociales quienes lo propusieron.

Interviene el portavoz del grupo CAMBIAR, opina que se ha tardado mucho en aprobar la Ordenanza, y manifiesta que el argumento dado por la Consejera comarcal de CHA, le convence.

Toma la palabra el portavoz del grupo C's, opina que es una Ordenanza necesaria, más vale tarde que nunca, manifiesta que una aplicación a escala sería más aceptada.

Interviene la portavoz del grupo comarcal PAR, manifiestan que su voto será a favor, aunque cree que sería conveniente aplicar una escala en la tarifa a pagar por los usuarios.

El Presidente manifiesta que se planteará, para una futura modificación, cambiar el criterio y aplicar una escala,

Este Consejo, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, y acuerda por mayoría de los de los presentes Votos a favor 22 (12 PSOE, 7 PP, 3 PAR), Votos en contra 2 (1 CAMBIAR, 1 CHA), Abstenciones 1 C's, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 15 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente, el establecimiento de la tasa por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y la Ordenanza reguladora de la misma, según constan en el expediente y cuyo texto íntegro se reproduce:

BORRADOR

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL, ley 7/1985 y el artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón, ley 7/1999. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 59.1 b) Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, TRLCA, el artículo 24.1.b) Ley 4/2002 de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, esta Comarca establece la Tasa por tramitación administrativa de la prestación voluntaria del servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el ámbito de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 1.- Hecho imponible y obligación de contribuir

1. Hecho imponible. Utilización y disfrute de la prestación voluntaria del Servicio de Telesistencia Domiciliaria en el ámbito de la Comarca de Somontano de Barbastro.
2. Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el disfrute de la prestación voluntaria de Telesistencia Domiciliaria, pudiendo establecer exenciones. La obligación de contribuir desaparece cuando se retira el terminal del domicilio, momento en el que se produce la baja definitiva, no contemplándose períodos de ausencias o bajas temporales.

Artículo 2.- Descripción de la prestación

El Servicio de Telesistencia Domiciliaria está regulado en la Orden de 29 de abril de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, así como en el correspondiente Reglamento del Servicio de Telesistencia de la Comarca del Somontano.

El Servicio de Telesistencia tiene carácter esencial para las personas en situación de dependencia con grado efectivo conforme al calendario establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y vendrá determinado en la resolución individualizada del Gobierno de Aragón que apruebe el programa de atención como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de las personas.

Tendrá naturaleza complementaria para la población en general, según los procedimientos reglados establecidos por el Servicio Social de Base de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio regulado en esta Ordenanza Fiscal, las personas físicas usuaria del Servicio de Telesistencia Domiciliaria, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 de esta Ordenanza fiscal.

Artículo 4 Indicador de Referencia

Será el coste que para la comarca de somontano de Barbastro tenga el terminal con carácter mensual, para el cálculo de la aportación del usuario. Para el año 2017 se fija en 12,00.-€ /terminal y los costes del servicio se revalorizarán anualmente, de conformidad con el IPC.

Artículo 5.- Aportación del usuario al coste del servicio

Se estará a lo dispuesto en el capítulo V de la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Telesistencia Domiciliaria.

Para los casos de personas en situación de dependencia a quienes el Gobierno de Aragón, mediante la oportuna resolución, les haya concedido la prestación del Servicio de telesistencia domiciliaria, se estará a lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como posteriores modificaciones que pudieran sucederse.

La aportación del usuario al servicio de Telesistencia se realizará en función de su capacidad económica y, en su caso, según lo determinado en los convenios de colaboración que la Comarca de Somontano de Barbastro pueda suscribir con el Gobierno de Aragón para la gestión del servicio de telesistencia domiciliaria de carácter esencial.

A) Telesistencia complementaria

La aportación del usuario al servicio de telesistencia de naturaleza complementaria se aplica sobre el Indicador de Referencia, en función de la capacidad económica del usuario respecto al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en virtud de los siguientes tramos.

- Si es inferior a 1 IPREM mensual: sin participación
- Si es superior a 1 IPREM 5 euros/mes

B) *Teleasistencia esencial*

La aportación del usuario al servicio de teleasistencia de carácter esencial será la determinada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el cálculo de la aportación del usuario, según se establezca en los Convenios de colaboración que pueda suscribir la Comarca de Somontano y el Gobierno de Aragón para la gestión del servicio de teleasistencia domiciliaria. En caso de que los convenios no fijen cantidad a pagar por el usuario, se aplicará los mismos criterios de pago que a los usuarios de teleasistencia complementaria.

A quienes habiendo causado baja definitiva no devuelvan el Terminal a la Comarca del Somontano o a la entidad prestataria del servicio en el plazo de 15 días desde la fecha de la baja, abonarán el 100% del coste con carácter mensual hasta la fecha de la devolución, sin perjuicio de otras medidas que pudiera tomar la empresa propietaria de los apartados o la Comarca de Somontano.

Artículo 6.- Determinación de la capacidad económica del beneficiario

1. Al objeto de demostrar una capacidad económica inferior a 1 vez el IPREM, la persona beneficiaria de la Teleasistencia domiciliaria, en los casos de naturaleza complementaria se realizará en los términos que se detallan a continuación:
 - Se entenderá por renta computable la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea su naturaleza y fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de pensiones, intereses, rentas, prestaciones sociales, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.
 - La participación económica se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
PB= ITM/MUC
 - PB: Participación del beneficiario/a.
 - ITM: Ingreso Totales mensuales, que será el resultado de dividir los ingresos totales anuales por doce mensualidades.
 - MUC: Total miembros de la unidad de convivencia que conviven con los ingresos totales mensuales.
2. Las personas usuarias que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en las que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligadas a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual.
3. La determinación de la capacidad económica de la persona beneficiaria de la Teleasistencia Domiciliaria, en los casos de naturaleza esencial, la realizará el Gobierno de Aragón de acuerdo a la normativa vigente y su aplicación por la Comarca del Somontano estará a lo dispuesto en el Convenio de colaboración que pudiese suscribirse al efecto. En caso de que no fuera fijada la capacidad económica por el Gobierno de Aragón, se establecerá el mismo criterio que en los casos de teleasistencia complementaria.

Artículo 7.- Forma de pago y obligación

1. La aportación correspondiente de la persona usuaria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de naturaleza complementaria se fijará en la Resolución por la que se le concede la prestación del servicio. En el supuesto de modificación de la aportación por cambio de circunstancias económicas y/o familiares, se dictará nueva resolución fijando la nueva aportación. La aportación correspondiente de la persona beneficiaria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de naturaleza esencial se fijará en Resolución del Gobierno de Aragón de acuerdo al Plan Individualizado de Atención aprobado.
2. La facturación se realizará con carácter trimestral vencido. En el supuesto de ponerse en marcha el servicio en la primera quincena del mes, se facturará la totalidad del precio fijado en la Resolución. En caso que el servicio se haya instalado durante la segunda quincena del mes, se facturará el 50%, y a partir del segundo mes, el 100 % del precio que le corresponda. En los casos de baja definitiva, si ésta se produce durante la primera quincena del mes, se facturará el 50 %. Si se produce durante la segunda quincena del mes, se facturará el 100%.

En el supuesto de devolución de recibos por causa imputable al titular del servicio, se facturarán al mismo los gastos generados por dichas devoluciones.

3. El beneficiario del Servicio de Teleasistencia deberá presentar la ficha de terceros en la sede de la Comarca Somontano.
4. Será causa de baja del servicio el incumplimiento del pago de tres cuotas mensuales o 1 trimestral, sin perjuicio de la obligación de pago de las cantidades adeudadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse desde el día siguiente a la publicación de su texto definitivo en el BOP de la provincia de Huesca.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Comarca y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REPOSICIÓN A DISPONIBLE DE DETERMINADOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2016.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned Fuertes, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Considerando la declaración de no disponibilidad de determinados créditos presupuestarios, llevada a cabo por el Consejo Comarcal en sesión de 28 de abril de 2016, con la aprobación de los presupuestos comarcales para el ejercicio 2016.

Considerando el convenio de colaboración firmado entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo de Políticas Sociales, por importe de 961.304,95 €.

Visto el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril de las Haciendas Locales.

El Consejo Comarcal por mayoría de sus miembros presentes, por Votos a favor: 22 (12 PSOE, 7 PP, 3 PAR), Votos en contra 0 y Abstenciones 3 (1 C’S, 1 CAMBIAR, 1 CHA)

ACUERDA:

Reponer a disponible los siguientes créditos:

4620000	3340001	Subvención Ayto. Barbastro. Artes Escénicas	800,00
---------	---------	---	--------

4620000	3340002	Subvención Aytos. Circuitos Artes Escénicas y Musicales	5.006,94
4620000	4320000	Subvención Ayto. Barbastro. Oficina de Turismo	2.725,00
4620000	4320001	Subvención Ayto. Alquézar. Oficina de Turismo	7.000,00
4620000	4320002	Subvención Ayto. El Grado. Oficina de Turismo	1.575,00
4620000	4320003	Subvención Ayto. Bierge. Oficina de Turismo	2.475,00
4620000	4320004	Subvención Ayto. Naval. Oficina de Turismo	1.300,00
4800000	4320000	Aportación-subvención Asociación Turística Somontano	16.000,00
4800000	4330000	Convenio Colaboración Cámara Ofic. Com. Huesca	7.075,00

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, DEPORTES, CULTURA, PATRIMONIO Y TRADICIONES POPULARES. (En sesión de 21 de septiembre de 2016)**

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN

Por la Sra. Presidenta de la Comisión, D^a. Rosa Ana Marcos Sánchez, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Considerando que el artículo 18.a del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a cultura, corresponde a las Comarcas " la promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones (teatro, cine, conciertos, y expresiones culturales semejantes), con atención especial a la cultura aragonesa". Competencia en materia de cultura que también recoge el art. 5.8 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas.

Visto el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y el art. 14.2 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, que establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

Atendido el texto del borrador de bases redactado por el servicio que recoge los extremos previstos en la Ordenanza

Existiendo la correspondiente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3340002.4620000 del vigente presupuesto comarcal con un importe máximo de gasto de 5.006,94 euros.

Se acuerda por unanimidad de los presentes la adopción del presente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las bases que la regulan en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN.

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la financiación de las actividades incluidas en el Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón, a realizar por Ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro durante el año 2016. Dichas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 3340002 4620000 con un importe de 5.006,94 €. Dichas subvenciones se imputarán a la aplicación anteriormente detallada y hasta la cuantía máxima en ella prevista.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estas subvenciones:

- Todos los municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro, no pertenecientes a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE).
- Los municipios pertenecientes a la RAEE para sus núcleos de población agregados o entidades locales menores. En este caso, estas solicitudes se asimilarán y financiarán conforme al grupo C de esta normativa específica.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

- a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca de Somontano de Barbastro (...).Esta información será recabada directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.
- b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones. La presentación de la solicitud de concesión de subvenciones por el beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia estatal tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (art 20.1 LSA) o el solicitante podrá aportarlos expresamente en la solicitud.
- c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca de Somontano. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.
- d) Estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económicos financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso tendrá una validez de seis meses.

TERCERA.- MODO DE PARTICIPACIÓN Y FINANCIACIÓN.

Los municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro, que cumplen los requisitos establecidos en el punto nº 2, se agrupan en la categoría "GRUPO C", según la estructura del Circuito.

Pertenecen al Grupo C, los ayuntamientos con una población inferior a los 2.001 habitantes, que no sean cabecera de Comarca, y los Ayuntamientos pertenecientes a la RAEE (Red Aragonesa de Espacios Escénicos) para sus núcleos de población agregados o entidades locales menores).

En esta categoría se podrán financiar actuaciones culturales a través del programa con un importe máximo de 1.500 € totales en cachés por cada 500 habitantes censados o fracción, del siguiente modo:

- De 1.000 a 1.500 habitantes: hasta 4.500 €
- De 500 a 1.000 habitantes: hasta 3.000 €
- De 1 a 500 habitantes: hasta 1.500 €

Estas actuaciones serán elegibles entre las actuaciones disponibles en el Catálogo General del Circuito.

Los programas culturales desarrollados por los Ayuntamientos, serán cofinanciados globalmente hasta un 30% por la Comarca de Somontano de Barbastro.

CUARTA.-CONDICIONES DE LA PROGRAMACIÓN.

Los Ayuntamientos podrán seleccionar del Catálogo del Circuito cualquiera de las actividades para su programación municipal, ateniéndose a las siguientes limitaciones:

- No se podrá solicitar más de 1 actividad de animación de calle por cada 1.000 habitantes o fracción.
- Sólo podrá incluirse en la programación municipal del Circuito una actividad como máximo coincidiendo con las fechas de las respectivas fiestas locales.
- Podrán solicitar una actividad del apartado de cine y audiovisuales por el Ayuntamiento y otra por núcleo agregado.
- Podrán solicitar una actividad del apartado de animación a la lectura por Ayuntamiento y otra por núcleo agregado solo aquellos municipios que sean titulares de una biblioteca pública municipal integrada en la red de bibliotecas de la provincia de Huesca.
- Los ingresos por taquilla de estas actividades realizadas en el marco del Circuito serán gestionado por los respectivos ayuntamientos, a los que les corresponde atender las acciones de promoción, alquileres de equipamiento de luz y sonido, arrendamiento de espacios y demás gastos no sujetos a financiación.
- En cualquier caso deberá tenerse en cuenta que para cada actividad el Ayuntamiento asumirá la diferencia hasta el total del caché correspondientes tras la aportación de las instituciones.

QUINTA.- CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS AYUNTAMIENTOS.

El ayuntamiento solicitante será el responsable de gestionar todas las contrataciones y de tramitar la facturación de las actuaciones contratadas. El día en que se lleve a cabo la actividad programada un representante del ayuntamiento deberá estar presente para recibir al grupo y facilitarle el montaje, así como el personal necesario acordado en la contratación de la actuación.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para el mismo programa por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre que no se rebase el costo de la misma.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1. El plazo de la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán presentarse en la Comarca de Somontano de Barbastro, sita en Av. de Navarra, nº 1, 2º, de Barbastro. Podrán utilizarse igualmente los procedimientos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, están disponibles en las oficinas de la Comarca y la página de Internet de la Comarca de Somontano de Barbastro: www.somontano.org.

4. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha esta última que marcará el inicio del plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes.

OCTAVA. INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN.

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico de Cultura, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de solicitudes. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración (Comisión que será ejercida por la Comisión informativa de Juventud, Cultura, Deportes,

Patrimonio y Tradiciones Populares), efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes si el crédito consignado fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Resolución, dictada por el Presidente de la Comarca, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará por el Presidente a los propuestos como beneficiarios a través del tablón de anuncios/Sede electrónica/Portal.

NOVENA.- PLAZO PARA RESOLVER.

La resolución de los expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES PARA LOS BENEFICIARIOS.

a) La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados a partir de su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Entidad concedente hasta el día 30 de noviembre de 2016. Así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos; y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de Somontano, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

d) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca de Somontano de Barbastro.

En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el anagrama de la Comarca de Somontano de Barbastro, requisito indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca.

g) El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas reguladoras de cada subvención, se procederá a su reconocimiento y posterior pago. La fecha límite

para la presentación de la justificación a la Comarca será el 30 de noviembre de 2016. También podrán realizarse justificaciones parciales cuando así se solicite.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte de la asociación beneficiaria del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases. A tal fin se presentarán los siguientes documentos:

-Anexo III. Cuenta justificativa.

- Anexo IV. Declaración responsable del ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

-Original o fotocopia compulsada de las facturas y documentación acreditativa de pago efectivo de los gastos.

-Certificado de Secretaría con el Vº Bº del Sr/Sra. Alcade/sa que acredite: (este certificado está incluido en el anexo III).

-Que la actividad subvencionada se ha realizado y que los justificantes aportados corresponden al gasto realizado.

-Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones que, junto con la concedida por la Comarca de Somontano, superen el coste total de la actuación. En caso de haberse recibido otras ayudas, se hará constar individualmente la totalidad de las subvenciones recibidas, el organismo u entidad que las concedió, mencionando expresamente, que junto a la concedida por la Comarca de Somontano, no superan el coste total de la actividad subvencionada.

-Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Huesca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

-Material gráfico o publicitario de la actividad en el que conste la participación de la Comarca de Somontano.

Excepcionalmente se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención,

previa solicitud por parte del ayuntamiento beneficiario antes de que finalice el plazo que marca esta convocatoria.

DUODÉCIMA. ANULACIÓN Y REINTEGRO.

1. Con carácter general procederá el reintegro de subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de los siguientes supuestos:

1º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatoria equivalente en el tráfico mercantil no acredite el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Comarca de Somontano de Barbastro superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

5. En caso de proceder al reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Somontano, garantizándose en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DECIMOCUARTA.PUBLICIDAD.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado.

Segundo.- Proceder a la publicación de bases y convocatoria en Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y Tablón de anuncios comarcal para que, en los términos de las mismas, se abra el plazo de solicitudes y el proceso de resolución.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE. (En sesión de 22 de septiembre de 2016)**

15.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA “LA RENOVACIÓN DEL LOGOTIPO COMARCAL”

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Mariano Lisa Pano, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

“DECRETO.-

En Barbastro, a 23 de agosto de 2016

Visto el contenido del informe de la Técnico del Servicio de Desarrollo de la Comarca de Somontano de Barbastro de fecha 16 de agosto de 2016, relativa a la propuesta de renovación del nuevo logotipo de la institución.

Visto el informe de la Secretaria-Intervención de fecha 22 de agosto de 2016.

Resultando que se ha considerado como más apropiada la propuesta que presenta una nueva versión basada en el actual logotipo, frente a otras propuestas totalmente diferentes.

Considerando que el logotipo propuesto en el informe se adapta mejor a las necesidades gráficas requeridas por los nuevos medios de comunicación social, y que técnicamente cumple con ellas.

Resultando que tras el desarrollo del expediente correspondiente conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública, se ha determinado la idoneidad del logotipo propuesto.

Visto el acuerdo del Consejo comarcal de fecha 27 de junio de 2002, por el que se llevó a cabo la aprobación del logotipo de la Comarca de Somontano de Barbastro, que estaba basado en la imagen de la campaña de promoción “Somontano, tierra de contrastes” que había promovido meses atrás el CEDER Somontano.

Considerando el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril LRBRL.

Siendo que resulta urgente la aprobación del nuevo logo, para la confección del estand que se utilizará en diversas acciones promocionales, siendo la primera de ellas la presencia en FERMA.

Visto el texto citado y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local y la Ley 4/2002 de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, HE RESUELTO

Primero.- *Aprobar el nuevo logotipo comarcal.*

Segundo.- *Dar cuenta de la aprobación, al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre para su ratificación.*

Lo proveyó y firmó ante mí, la Secretaria, que doy fe.”

Considerando justificada la urgencia

Toma la palabra el Presidente D. Jaime Facerías Sancho, pide disculpas, informa que su intención era pasarlo por Comisión y posteriormente por Consejo, pero que los técnicos le pidieron que se usara en FERMA, y por este motivo se aprobó por urgencia mediante Decreto.

Interviene el portavoz del grupo PP D. José Pedro Sierra Cebollero, manifiesta que se abstuvieron en la Comisión, pero que viendo las explicaciones del Presidente, votarán a favor.

Se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

Punto único.- Ratificar la aprobación del Decreto de Presidencia de fecha 23 de agosto de 2016 relativo a la renovación del logotipo comarcal.

***ASUNTOS NO DICTAMINADOS**

16.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE. No se formulan

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente da la palabra a los Consejeros comarcales.

Interviene el portavoz del grupo CAMBIAR D. Adrian Perna Loncán, pregunta por la financiación comarcal, contesta el Presidente D. Jaime Facerías Sancho, que hasta la fecha 29-08-2016, nos han hecho ingresos por importe de 1.071.917,78 €, correspondientes al primer y segundo trimestre de 2016.

Toma la palabra el Consejero comarcal del grupo PP, D. Antonio Comps Encuentra, pregunta por qué no son atendidas todas las solicitudes del servicio de educación de adultos. Contesta el Presidente D. Jaime Facerías Sancho, que el servicio se coordina por el área de Desarrollo de la Comarca y por el departamento de Educación de Adultos, que lo podemos mirar e informarnos.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal C's D. Ángel Nasarre Rodriguez pregunta por los contenedores de plástico, si se lavan y si se compran siempre a la misma empresa. Contesta el Presidente que se actúa en cada caso conforme a la legalidad vigente, según lo regulado en el TRLCSP. Manifiesta, que la reparación de vehículos es una sangría constante. Contesta el Presidente, que dada la situación actual, no podemos hacer frente a la adquisición de un vehículo, sin tener la financiación adecuada, se están estudiando otras modalidades, pero son complicadas. Pregunta por el servicio de limpieza de los municipios y sus pedanías, contesta el Presidente que se lleva a cabo lo que nos solicita el Ayuntamiento en cada caso, teniendo en cuenta nuestros medios. Comenta que han salido unas subvenciones para la renovación del alumbrado y pregunta si se ha informado a los Ayuntamientos, contesta el Presidente que la Comarca informa de todas las subvenciones que salen y presta asistencia.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal CHA D^a. M^a. Carmen Martinez Coscujuela, solicita más tiempo para cuando haya de aprobarse una Ordenanza, para poder debatir sobre ella y consensuar su texto. Contesta el Presidente que es en la Comisión de Hacienda donde se estudia y en el Consejo donde se aprueba.

Interviene el Consejero comarcal del grupo PP, D. Antonio Comps Encuentra, pregunta por la prestación del servicio de la barredora comarcal. Contesta el Presidente D. Jaime Facerías Sancho que la misma está programada en base a la solicitud que en su día hiciera el Ayuntamiento y si se quiere un servicio adicional ha de llamar a Comarca y solicitarlo.

Toma la palabra el portavoz del grupo comarcal PP D. José Pedro Sierra Cebollero, pregunta por las fechas de los próximos Consejos y por el estado de ejecución. Contesta el Presidente que de las fechas de los Consejos ya informó y que del estado de ejecución se enviará la información a todos los portavoces.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha de lo que como secretaria doy fe.

VºBº
El Presidente,

La Secretaria,